CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-01-2022. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

LINA YULIETH DUQUE BUITRAGO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio:	68
Radicado:	17-001-40-03-002-2021-00615-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL FINANFUTURO - Antes CORPORACION ACCION POR CALDAS -ACTUAR MICROEMPRESAS-
DEMANDADOS:	MARIA TERESA BERNAL GONZALEZ ANDRES CASTRO MANTILLA

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL -FINANFUTURO-, actuando a través de apoderado judicial, en contra de MARIA TERESA BERNAL GONZALEZ y ANDRES CASTRO MANTILLA.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que adolece de algunos requisitos del Decreto 806 de 2020 y del C.G.P, motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

- *En el acápite de las pretensiones deberá aclarar al Despacho porqué está cobrando $7´902.599 como capital acelerado, cifra que no aparece en el PAGARE No. 1910001344 a cobrar, aparte del capital inicial.*

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL-FINANFUTURO-, contra MARIA TERESA BERNAL GONZALEZ y ANDRES CASTRO MANTILLA por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el Estado del 26/01/2022
LINA YULIETH DUQUE BUITRAGO - Secretaria